UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO - PLURIANUAL" CON ID N° 435341.-

BAJO DECLARACIÓN JURADA EXPONEMOS

Que teniendo en cuenta que la Empresa "**DISTRIBUDIORA DIANITA – MANUEL ANTONIO MENDEZ GONZÁLEZ – RUC Nº 814961-5**", *fue la única oferente en el proceso licitatorio de referencia*, y conociendo lo estipulado en la **Resolución DNCP Nº 483/2021** "**POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19** expresa que, La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. *Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor*.

Y amparados en dicho punto mencionamos, que la contratación de una empresa para LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, en virtud de la necesidad de proveer alimentación a niños y niñas en condiciones vulnerables que asisten a instituciones educativas, se evalúa la posibilidad de suscribir anticipadamente el contrato de provisión de almuerzo escolar. Esta acción busca garantizar la continuidad y calidad en la alimentación de este grupo vulnerable, anticipándose al plazo establecido en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19, los cuales regulan la formalización de contratos tras el período de interposición del recurso de protesta.

La suscripción anticipada del contrato de provisión de almuerzo escolar se sustenta en razones humanitarias y sociales inaplazables. La alimentación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad es una prioridad que impacta directamente en su desarrollo físico, cognitivo y emocional. Retrasar la formalización del contrato podría ocasionar interrupciones en el suministro de alimentos esenciales para estos menores, afectando su bienestar integral y su desempeño educativo.

Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los 24 días del mes octubre de 2023-

MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY U.O.C. Capiibary - San Pedro

Lic. Juan Manuel Lezcano Medina
Encargado de UOC